



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JORGE ENRIQUE LEAL RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	MABEL RIASCOS TORRES
RADICACIÓN:	2021-01122
ASUNTO:	ADMITE

El 28 de febrero de 2022, la apoderada del demandado, subsanó de manera oportuna la demanda, por lo que se dispone:

PRIMERO: ADMITIR demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD del menor CRISTAL STEICY LEAL RIASCOS, que a través de apoderada promueve el señor JORGE ENRIQUE LEAL RODRÍGUEZ, y en contra de la progenitora de aquella, MABEL RIASCOS TORRES.

SEGUNDO: IMPRÍMASE el trámite previsto para el proceso VERBAL en virtud de lo establecido en el artículo 368 y en armonía con el Art. 386 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: CORRER traslado al extremo pasivo del dictamen pericial emitido por el Instituto de genética YUNIS TURBAY el 24 de noviembre de 2021, por el termino de tres (03) días para los fines que estime pertinentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 386 del C.G.P.

SEXTO: Notifíquese de esta providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho para que intervenga en el presente asunto.

SÉPTIMO: REQUERIR a la parte demandada para que, de manera inmediata, informe los datos de identificación y notificación del presunto padre de la menor, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218 del Código Civil, a efectos de vincularlo al proceso y de esta forma fijar fecha para la práctica de la prueba de ADN.

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada del demandado a la abogada ANGÉLICA CABEZA MORA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 09 de mayo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 19*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA